

ACTA N.º 5 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, POR LOTES, DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA (CONTR 2023 537050).

En Sevilla, siendo las 11:10 horas del día 25 de enero de 2024, se reúnen, en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las personas reseñadas a continuación y que componen la Mesa de contratación de la licitación para la contratación, por lotes, del «Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia», mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation-EU.

El objeto de la sesión es el examen de la documentación previa a la adjudicación para los lotes 2 y 3 del citado expediente de licitación, de conformidad con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de las Resoluciones de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fechas 21 de agosto de 2023 y 5 de diciembre de 2023,

SE REÚNEN

Presidenta: D^ª. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. José Antonio Ortíz Mallo, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitados los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: D^ª. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: D. Luis Manuel Rallego Lechado, Técnico de la Oficina de Contratación para la ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation-EU, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Suplente Cuarta Vocalía: D. Óscar Millán Bravo, Técnico de la Jefatura de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Secretaria: D.^a Irene Ortega Andrada, Funcionaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Conocidas las personas licitadoras que participan en la licitación, teniendo en cuenta que el contrato objeto de este procedimiento de licitación está financiado con fondos MRR- Next Generation y en cumplimiento de la Instrucción 1/2022 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la Secretaría de la Mesa de Contratación pregunta expresamente si alguna de las personas que constituyen la Mesa, a la vista de las ofertas recibidas, se

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA	12/02/2024	PÁGINA 1/4
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	PK2jmV9LESKBLSFRBSFUC54RZTGTUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. A lo que todos los miembros integrantes de la Mesa responden negativamente.

Asimismo, y conforme a la exigencia contenida en el apartado segundo del artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a que los miembros de la Mesa, deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, una vez conocidos los mismos, se deja constancia de su cumplimentación.

Se inicia la sesión, recordando que en la anterior sesión, de fecha 18 de diciembre de 2023, se acordó por la Mesa de Contratación elevar la propuesta de adjudicación de las empresas licitadoras TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., respecto del lote 2 y UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. - SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L., respecto del lote 3, las cuales fueron aceptadas con fecha 9 de enero de 2024 por el órgano de contratación de la Agencia.

En su virtud, se requirió a dichas entidades para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aportasen la documentación previa a la adjudicación a que se refiere la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez analizada la documentación por la Mesa, la respuesta de las entidades al mencionado requerimiento arroja el siguiente resultado:

TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., respecto del lote 2

- Por lo que respecta a los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora, no ha sido presentada documentación justificativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 8.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el último párrafo de la cláusula 10.7.2.a) del PCAP. Se acuerda por la Mesa requerir su acreditación que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- En relación a los documentos acreditativos de la representación, la Mesa constata que no ha sido presentado el bastanteo de los poderes del representante de la entidad, de conformidad con la cláusula 10.7.2.b) del PCAP. Cuestión esta que habrá de ser subsanada. Se deja constancia que, no habiéndose aportado el Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad, y habiéndose autorizado su consulta, el resultado de la misma es positivo.
- En cuanto a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) presentada por la entidad, esta se debe ajustar al modelo del Anexo XXII-B, incluidos los logos indicativos de las fuentes de financiación, de conformidad con la cláusula 10.7.2.ñ) del PCAP. Se le requerirá a tal efecto.
- En relación con la solvencia económica y financiera de la entidad, el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares exige para su acreditación la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de conformidad con el apartado 4 del Anexo I del PCAP en virtud de la cláusula 10.7.2.c) del mismo. Habiéndose aportado justificación de la presentación de las cuentas, no se ha acreditado el depósito efectivo de las mismas en dicho Registro. Se acuerda por la Mesa requerir su acreditación.

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA		12/02/2024	PÁGINA 2/4
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9LESKBLSFRBSFUC54RZTGT XU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Comprobada la documentación aportada, se constata que no han sido presentados los Anexo XVIII (“Declaración responsable de protección de los menores), Anexo XXIII (“Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”) y Anexo XXIV (“Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”), de conformidad con la cláusula 10.7.2.l) del PCAP 10.7.2.ñ) respectivamente. Se acuerda por la Mesa requerir su subsanación.
- Por lo que se refiere a la entidad subcontratista, TIER 1 TECHNOLOGY S A, la Mesa acuerda requerir la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés según el modelo recogido en el Anexo XXII-B del pliego de cláusulas administrativas particulares, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Asimismo, al tratarse de un contrato financiado por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexo XXIII y XIV del pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX. A su vez, no ha sido presentada por la subcontratista la documentación justificativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 8.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el último párrafo de la cláusula 10.7.2.a) del PCAP. Se acuerda por la Mesa requerir su acreditación que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Respecto a la declaración responsable de datos básicos de la persona titular real presentada por la entidad, esta se debe ajustar al modelo del Anexo XX, incluidos los logos indicativos de las fuentes de financiación, de conformidad con la cláusula 10.7.2.m) del PCAP. La Mesa acuerda requerirle a tal efecto. Cabe mencionar que la entidad declara responsablemente, respecto a los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, que no procede la necesidad de identificar a la persona titular del derecho real. Mas aún, se aporta escritura de fecha 6 de noviembre de 2020, donde *“MANIFIESTA: A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo: HACE CONSTAR: Que no procede la determinación de la persona “titular real” de la sociedad a la que representa pues la única entidad que posee o controla directamente o indirectamente más del 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de su gestión, es la sociedad TELEFÓNICA, S.A. cotizada en el mercado bursátil. No obstante, se hace constar, que NO existe persona física “titular real” de la sociedad a la que represento que posea o controle directa o indirectamente más del 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de su gestión”*. Estudiada la casuística por la Mesa, se acepta la excepción alegada por la entidad al cotizar en un mercado regulado de la Unión.

UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. - SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L., respecto del lote 3

- Respecto a los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de TUNSTALL IBERICA, S.A., y en virtud de lo establecido en la cláusula 10.7.2. letra a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha advertido que no ha sido aportada la declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitadora se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración. Se acuerda por la Mesa requerir a la entidad su presentación.

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA		12/02/2024	PÁGINA 3/4
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9LESKBL5FRBSFUC54RZTGTXU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En relación a la cláusula 10.7.2.b) del PCAP, relativa a los documentos acreditativos de la representación de TUNSTALL IBERICA, S.A., la Mesa constata que no ha sido presentado el bastanteo de los poderes del representante de la entidad, ni se ha acreditado la identidad de este último mediante el Documento Nacional de Identidad. Cuestiones estas que habrán de ser subsanadas.
- En cuanto a los datos básicos de la persona titular real declarados por SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L., conforme al modelo del Anexo XX (“Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”), se constata que la persona que firma la declaración es distinta de la persona que se determina como representante en el encabezamiento. A resultas, la Mesa acuerda requerir de subsanación.
- Habiéndose aportado, respecto de la entidad subcontratista, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés según el modelo recogido en el Anexo XXII-B del pliego de cláusulas administrativas particulares, la declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexo XXIII y XXIV del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX, estos deben ser subsanados para que incorporen los logos indicativos de las fuentes de financiación. A su vez, no ha sido presentada por la subcontratista la documentación justificativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 8.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el último párrafo de la cláusula 10.7.2.a) del PCAP. Se acuerda por la Mesa requerir su acreditación que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En su virtud, y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- REQUERIR a las entidades TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. , respecto del lote 2 del contrato, y a la UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L., respecto del lote 3, para que, en un plazo de tres días naturales, procedan a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación, en los términos reflejados en el presente Acta.

SEGUNDO.- CONVOCAR a los miembros de la Mesa de contratación a su próxima sesión que tendrá lugar, respecto a los lotes 2 y 3, para valorar la subsanación a la documentación previa a la adjudicación que se aporte por las entidades TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. y la UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L., respectivamente.

Se levanta la sesión, siendo las 14:20 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA		12/02/2024	PÁGINA 4/4
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9LESKBLSFRBSFUC54RZTGT XU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	